

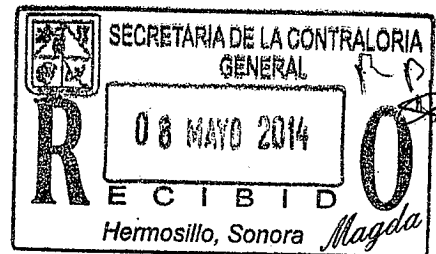
Oficio No. OPE-DGI/044/2014.  
Hermosillo, Sonora a 29 de Abril del 2014.

**C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON PCCA.  
AUDITOR MAYOR.  
PRESENTE. -**

En respuesta al oficio de notificación de observaciones ISAF/AAE-0686-2014, derivadas de la primera revisión a los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 de Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, le damos respuesta con los párrafos encuadrados, implantado en el informe citado, de la siguiente manera:

***Efectivo e Inversiones Temporales***

Observación



- 4. **Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de mayo a diciembre de 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora"; publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000 éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.**

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.





### Respuesta:

Al respecto se informa que los pagos señalados en la presente observación se hicieron mediante cheque debido a los problemas que para hacer transferencias electrónicas se presentan en el sistema de banca electrónica ya que al estar realizando varios movimientos de este tipo el sistema se satura y caduca la sesión, en otros casos fue por solicitud de los proveedores que así lo solicitaron. Anexo como medida a la presente observación encontrará copia de Oficio No. OPE-DGI/039/2014 dirigido al personal de la Dirección de Administración y Finanzas responsable de elaborar los pagos de este Fideicomiso Público con la finalidad que den cumplimiento con la disposición emitida en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" relativa a los pagos superiores a \$5,000.00. (Anexo respuesta 4).

### **Inmuebles, Mobiliario y Equipo**

#### Observación

5. El Sujeto Fiscalizado omitió registrar contablemente la cancelación del cheque No. 269 de fecha 4 de diciembre de 2013 por \$286,465, el cual fue elaborado para sufragar los servicios contratados con la empresa Vanguardia Agua Prieta Construcciones, S.A. de C.V. por concepto de "Elaboración del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Ciudad del Conocimiento en Hermosillo, Sonora", según consta en póliza de egresos número 128 de fecha 4 de diciembre de 2013. Cabe señalar que los citados servicios no se llevaron a cabo, ya que la referida empresa solicitó al Ente Público la rescisión del contrato elaborado para tales efectos, toda vez que no fue posible a la misma el cumplimiento de diversos requisitos establecidos para llevar a cabo los trabajos. El registro del cheque expedido se realizó con cargo a la cuenta del activo No. 1234-2000-62304-000 denominada "Construcciones en Proceso".

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya realizado el registro contable de cancelación del cheque expedido señalado en la presente observación, solicitando llevarlo a cabo, proporcionando copia del mismo a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



**SONORA**

OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA  
PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO. COL VILLA SATÉLITE 5º PISO |  
TEL: (662) 2360500 FAX: (662) 2360501



### Respuesta:

Al respecto se informa que por omisión involuntaria la Coordinación Técnica y de Desarrollo de Proyectos no turnó a la Dirección de Administración y Finanzas copia del oficio de cancelación por lo cual se rescindió el contrato sujeto de esta observación; los documentos con los que contaba la Dirección de Administración y Finanzas eran el contrato y la factura correspondiente, es por ello que no se elaboró la cancelación del cheque No. 269 de fecha 04 de diciembre del 2013. Anexo encontrará copia simple de Oficio No. DGA/041/2014 dirigido al Lic. Jorge Patricio Peralta Gaxiola Director de Análisis y Gestión Financiera de este Fideicomiso Público, para que en lo sucesivo marque copia a la Dirección de Administración y Finanzas de los documentos que intervengan en la integración de los contratos de la Operadora a fin de que esta Unidad Administrativa realice las adecuaciones contables necesarias, así como copia de póliza de cancelación del cheque en mención No. 269. (Anexo respuesta 5)

### **Impuestos por Pagar**

#### Observación

6. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$673,900, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$105,677, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$568,223, correspondientes al período de marzo a diciembre de 2013. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$673,900, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y



**SONORA**

OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA  
PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO. COL VILLA SATELITE 5º PISO |  
TEL. 2360500 FAX (662) 2360501



normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Respuesta:**

Al respecto se informa que la Secretaría de Hacienda es la responsable de realizar el pago de las cuotas y aportaciones por concepto de servicio médico al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), personal de la entidad acude mensualmente a la Subdirección de Finanzas específicamente al Departamento de Control de Fondos del ISSSTESON, a solicitar los recibos de pago que para tal efecto realiza la Secretaría de Hacienda, es por ello que al momento de la revisión por parte del personal auditor del ISAF, solo se presentaron los recibos que se tenían. Anexo encontrará los recibos con folio: 439178, 439190, 440138, 440153, 440282, 440294, 437770, 437782, 437901, 437913, 438029, 438042 correspondientes al pago del fondo de pensiones de los meses de marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre del 2013, liquidados en el ejercicio 2014. También anexo encontrará copia simple de Oficio No. OPE-DGI/033/2014 dirigido al Titular de la Secretaría de Hacienda Lic. Carlos Villalobos Organista con copia para el Subsecretario de Egresos de la misma Dependencia C.P.C. Saúl López Montiel donde se les solicita el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes a ISSSTESON, entre otros conceptos que se adeudan a la fecha por el ejercicio fiscal 2013; así como estado de cuenta con corte al 06 de mayo del 2014 emitido por el departamento de ingresos del ISSSTESON donde se reflejan también los pagos efectuados al fondo de pensiones del mes de junio del 2013 pero que a la fecha no se han emitido los respectivos recibos. Las razones que dieron lugar para la reincidencia de esta observación ya determinada en el ejercicio 2012, es porque aun con las medidas que se llevaron a cabo y las gestiones realizadas por este Fideicomiso Público ante la Secretaría de Hacienda responsable de estas retenciones y pago ante el ISSSTESON, dicha dependencia a incumplido con la obligación de hacer los pagos en tiempo y forma siendo este evento causa ajena a la Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora y afectando directamente tanto a los empleados como al Fideicomiso al hacerlo incurrir en este tipo de observaciones. (Anexo respuesta 6).



**SONORA**  
★ ★ ★ ★ ★

OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA  
PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO. COL VILLA SATÉLITE 5º PISO |  
TEL. (662) 2360500 FAX. (662) 2360501



## Egresos

### Observaciones

7. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, la cual contenga por lo menos: fecha, número telefónico y lugar a donde se llama, así como la persona que realiza la llamada, de conformidad con lo señalado en los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005", abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013. En el periodo de enero a diciembre de 2013, el Sujeto Fiscalizado reporta haber ejercido recursos por \$119,655 en la Partida 31401 de "Telefonía Tradicional", la cual incluye los servicios de telefonía local y de larga distancia.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara evidencia, de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico con los datos señalados en la presente observación, solicitando establecer dicho control, entregando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de las bitácoras que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos que en lo sucesivo se adopten medidas para que se cumplan las disposiciones de control establecidas en los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

### Respuesta:

Al respecto se manifiesta que el equipo de conmutador utilizado en las oficinas de Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, es propiedad del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública y se encuentra en resguardo en las Oficinas de este Fideicomiso Público desde el ejercicio 2008 tal y como lo hacemos constar en las copias de los correspondientes resguardos que se anexan. La Operadora siempre a entregado al personal auditor las bitácoras de llamadas del consumo telefónico mensual, que a su vez son proporcionadas por el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública. En el ejercicio 2013 se presentan bitácoras del control de llamadas por el periodo de enero a mayo de las cuales se anexa copia simple. Del periodo de junio a diciembre del 2013 no se presentaron



SONORA  
★ ★ ★ ★ ★

OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA  
PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO. COL VILLA SATÉLITE 5º PISO |  
TEL. (662) 2360500 FAX (662) 2360501



porque de la citada Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública nos informaron vía mail que a finales de mayo del 2013 se tuvo problemas con el tarificador que emite los reportes y que a la fecha no se le ha dado solución al problema, anexo copia de mail que contiene dicha información. También le informo que la Operadora no cuenta con recurso autorizado para comprar equipo de conmutador para poder realizar las bitácoras en mención para el presente ejercicio por lo que estamos sujetos a que la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública solucione este problema para volver a contar con las bitácoras de llamadas correspondiente. Anexo también encontrará copia simple de Oficio No. DAF/038/2014, dirigido al Lic. Javier Dagnino Escobosa Director General de C4 Sonora solicitando su apoyo para el buen funcionamiento del equipo de comunicaciones en resguardo y así poder estar en condiciones de seguir contando con las bitácoras del control de llamadas como ya se venía haciendo en años anteriores. (Anexo respuesta 7).

8. \* El Sujeto Fiscalizado omitió registrar en la contabilidad en la cuenta del pasivo y enterar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Impuesto sobre la Renta retenido por \$15,000, el cual se deriva de los servicios contratados y pagados al C.P. Rodrigo Valenzuela Granillo por \$159,000, los cuales fueron registrados en la Partida 33101 denominada "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Datos del Comprobante			Importe registrado en el gasto que incluye el costo del servicio, el IVA y la retención del ISR	Importe de la retención omitida del ISR
Fecha	Número	Fecha	Número	Concepto		
05/04/13	PE/2	22/03/13	126	Primera ministración de honorarios profesionales por los servicios prestados según contrato de fecha 12 de enero de 2013, consistente en la coordinación de las actividades del "Proyecto Amerón" en San Luis Colorado, Sonora.	\$26,500	\$2,500
05/04/13	PE/2	22/03/13	127	Segunda ministración de honorarios profesionales por los servicios prestados según contrato de fecha 12 de enero de 2013, consistente en la coordinación de las actividades del "Proyecto Amerón" en San Luis Colorado, Sonora.	26,500	2,500
15/04/13	PE/16	11/04/13	139	Tercera ministración de honorarios profesionales por los servicios prestados según contrato de fecha 12 de enero de 2013, consistente en la coordinación de las actividades del "Proyecto Amerón" en San Luis Colorado, Sonora.	26,500	2,500
21/05/13	PE/14	14/05/13	145	Cuarta ministración de honorarios profesionales por los servicios prestados según contrato de fecha 12 de enero de 2013, consistente en la coordinación de las actividades del "Proyecto Amerón" en San Luis Colorado, Sonora.	26,500	2,500
17/06/13	PE/2	13/06/13	150	Quinta ministración de honorarios profesionales por los servicios prestados según contrato de fecha 12 de enero de 2013, consistente en la coordinación de las actividades del "Proyecto Amerón" en San Luis Colorado, Sonora.	26,500	2,500
11/07/13	PE/6	11/07/13	155	Sexta ministración de honorarios profesionales por los servicios prestados según contrato de fecha 12 de enero de 2013, consistente en la coordinación de las actividades del "Proyecto Amerón" en San Luis Colorado, Sonora.	26,500	2,500



SONORA

OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA  
 PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO, COL VILLA SATÉLITE 5º PISO |  
 Tel. (662) 2360500 Fax. (662) 2360501



Datos de la Póliza		Datos del Comprobante		Concepto	Importe registrado en el gasto que incluye el costo del servicio, el IVA y la retención del ISR	Importe de la retención omitida del ISR
Fecha	Número	Fecha	Número			
					\$159,000	\$15,000

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber omitido realizar el registro contable en el pasivo, así como el pago ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las retenciones del Impuesto sobre la Renta que suman \$15,000 con relación a los servicios contratados señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su pago ante el SAT incluyendo los accesorios correspondientes; de igual forma se requiere realizar el registro contable consistente en un cargo a la cuenta del Patrimonio de Resultados del Ejercicio 2012, con abono a la cuenta del Pasivo Impuestos por Pagar ISR Retenciones en la misma cantidad; con la finalidad de regularizar el registro contable de la retención del impuesto. Sobre el particular, solicitamos proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Respuesta:**

Al respecto se informa que por error involuntario se omitió realizar el registro contable en el pasivo, así como el pago ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por \$15,000 con relación a los servicios contratados y señalados en la presente observación, el cual ya fue pagado ante el SAT y de los cuales le anexo copia simple de dicho pago y transferencia así como el registro contable consistente en un cargo a la cuenta de Patrimonio de Resultados del Ejercicio 2013, con abono a la cuenta del Pasivo Impuestos por Pagar ISR Retenciones en la misma cantidad. Como medida para evitar su recurrencia anexo encontrara copia simple del Oficio No. DAF/040/2014, dirigido a la C.P. Zuggey Eloisa Gutiérrez López Contadora de IMPULSOR, a fin de que realicen las gestiones necesarias para solventar esta observación y evitar su recurrencia en futuras revisiones de auditoría. (Anexo respuesta 8)





## Organización del Ente

### Observaciones

9. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero, marzo, abril y noviembre de 2013, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 11 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2013	15/02/13	26/02/13	11
Marzo 2013	12/04/13	16/04/13	4
Abril 2013	15/05/13	17/05/13	2
Noviembre 2013	13/12/13	18/12/13	5

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de enero, marzo, abril y noviembre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, se requiere el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones



**SONORA**

OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA  
 PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO. COL VILLA SATÉLITE 5º PISO |  
 TEL. (662) 2360500 FAX (662) 2360501





legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Respuesta:**

Las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de los estados financieros de los meses de enero, marzo, abril y noviembre del 2013, se debe a que los estados de cuenta mensuales para la realización de dichos estados financieros son emitidos por Banco Santander Serfin a The Bank Of New York Mellon, SA, IBM, Fiduciaria de Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, con domicilio en la Ciudad de México, D.F. esta última a su vez nos hace llegar vía correo electrónico dichos estados de cuenta por lo que en ocasiones ese proceso se tarda más de lo que IMPULSOR tiene como plazo para cumplir con la fecha de entrega de la información financiera presupuestal de la Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora ante la Secretaría de Hacienda y por el mismo motivo aquí expuesto se reincidió en una observación ya determinada en el ejercicio 2012. Como medida para evitar su recurrencia anexo encontrará copia de Oficio DAF/037/2014 dirigido al Ejecutivo responsable del envío de los estados de cuenta para la realización de los estados financieros. (Anexo respuesta 9).

**10. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracciones VIII, IX y XII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos se encuentran al tercer trimestre de 2013, debiendo estar al cuarto trimestre de 2013; los avances en la ejecución del presupuesto se encuentran al tercer trimestre de 2013, debiendo estar al cuarto trimestre de 2013; los estados financieros se muestran al mes de septiembre de 2013, debiendo manifestarse a diciembre de 2013, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



**SONORA**  
★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA  
PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO. COL VILLA SATÉLITE 5° PISO |  
TEL. (662) 2360500. FAX. (662) 2360501

**Respuesta:**

Al respecto se informa que dicha omisión de contar con la información actualizada al cuarto trimestre del 2013, se debe al cambio de personal que sufrió el área responsable de tener actualizado el Portal de Transparencia. La omisión en la difusión de la información pública ya se encuentra actualizada en el Portal de Transparencia por lo cual le anexo copia simple de las pantallas del portal web y también se informa que dicha reincidencia fue por error involuntario y sin intención de incurrir en esta observación ya determinada por el ISAF en el ejercicio 2012 por parte del personal responsable de este Fideicomiso Público. Así mismo como medida de preventiva para evitar su recurrencia anexo copia simple de Oficio No. DAF/039/2014 dirigido a la C. Sandra Irlanda Mejía Figueroa Subdirector de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de IMPULSOR, responsable de mantener actualizada la información Pública del Portal de Transparencia para dar cumplimiento con las fracciones VIII; IX y XII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. (Anexo respuesta 10).

**11. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, toda vez que realizó la citada acción con fecha 22 de abril de 2013, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2013. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Órgano de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Respuesta:**

Al respecto se informa que se celebró sesión de Órgano de Gobierno con fecha 22 de Abril del 2013, debido a que se tienen que compaginar los tiempos de los miembros del Comité Técnico de la Operadora, este proceso llevo a que la primer reunión ordinaria de este ejercicio se recorriera para poder así cumplir con el quórum legal requerido para dicha celebración, y fue hasta entonces que se cumplió con la obligación de presentar ante el Órgano de Gobierno el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013. Las medidas establecidas en el ejercicio 2012, siguen vigentes ya que fue solo en esta ocasión que debido a la



agenda de los integrantes del Comité Técnico de la Operadora y para cumplir con el quórum requerido para la celebración de dicha reunión de Comité fue que la reunión se celebró en fecha posterior.

12. Los estados financieros generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, no incluyen las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, carezcan de las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de las mismas a este Órgano Superior de Fiscalización, específicamente las correspondientes a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el sujeto fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Respuesta:

13. Al respecto se informa que por error involuntario se omitió incluir las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9



**SONORA**  
★ ★ ★ ★ ★ ★

OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA  
PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO. COL VILLA SATÉLITE 5º PISO |  
TEL (662) 2360500, FAX. (662) 2360501



de diciembre de 2009, en el periodo enero-diciembre del 2013. Este Fideicomiso Público se encuentra en el proceso de armonización contable y de adquirir el sistema con el que se trabajara para cumplir con la normatividad que marca la CONAC, del mismo modo se esta trabajando en la elaboración de las notas motivo de esta observación de los estados financieros del ejercicio 2013 mismos que se remitirán a la brevedad posible. Anexo encontrará copia de Oficio OPE-DAF/042/2013 dirigido a la C.P. Zugguey Eloísa Gutiérrez López Contadora de este Fideicomiso para que tome las medidas necesarias para que en lo sucesivo evitar incurrir en esta observación. (Anexo respuesta 13).

- 14. El Sujeto Fiscalizado no cuenta con el reglamento interior y el manual de organización debidamente actualizados, toda vez que no se incluye en los referidos documentos, el puesto del Coordinador de la Unidad de Cananea.**

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no ha iniciado con el proceso de actualización de su reglamento interior y manual de organización señalados en la presente observación, toda vez que no consideran al Coordinador de la Unidad de Cananea, solicitando llevarlo a cabo, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, un programa calendarizado de cumplimiento de las acciones que implican el proceso de elaboración, revisión y autorización por parte del Sujeto Fiscalizado y de la instancia facultada para ello. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, al efectuarse modificaciones a los procesos o reglamentación interior, los documentos normativos sean actualizados cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Respuesta:

Al respecto se informa que la actualización de los documentos objeto de la presente observación si se encuentran actualizados tal y como se indican en los oficios de autorización S-1070-2012, CEELR-DL-073/12 y S-1404-2013 de los cuales se anexa copia simple, el motivo por lo cual la Unidad de Cananea no se contemplada dentro de estas actualizaciones es porque mediante oficio OPE-GAF/108/2012 se solicito a la C.P. Cristina Herrera Padres Director General de Política y Control Presupuestal de la Secretaria de Hacienda, la transferencia de los recursos presupuestales de las plazas de la Unidad Cananea a la Secretaria del Trabajo, mismos que mediante oficio No DGPCP.334/2012 dirigido al Lic. Miguel Méndez Méndez Titular de la Dirección de Recursos Humanos le informan que el movimiento fue autorizado a partir del 01 de octubre del 2012 con las claves presupuestales correspondientes. A la fecha de las dos personas adscritas en la Unidad Cananea ya fueron transferidos una de ellas estando pendiente aún el Coordinador de la Unidad Cananea, ambas personas se encuentran laborando en la Subsecretaría del Trabajo. (Anexo respuesta 13).

## Remuneraciones al Personal

### Observaciones

15. \* El Sujeto Fiscalizado incumplió el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012, y vigente hasta el 6 de mayo de 2013, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, los cuales señalan que el sueldo del titular invariablemente tendrá como máximo nivel equiparable al de subsecretario (nivel 13 y sueldo mensual de \$52,800), así como, ningún subordinado podrá tener un nivel igual o equivalente, y si es el caso, deberán ajustarse al inmediato anterior, determinándose que el sueldo de 2 funcionarios son superiores conforme al tabulador de sueldos establecido, como se detalla a continuación:

Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos Percibidos a partir del 01-enero-2013	Sueldo Total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Periodo de Revisión			Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso	
		Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión		Sueldo Total Máximo Límite a Percibir
Coordinador Técnico y de Desarrollo de Proyectos	Enero a Diciembre 2013	13	\$666,365	12	\$39,600	12	\$475,200	\$191,165
Director de Administración y Finanzas	Enero a Diciembre 2013	12	483,548	12	39,600	12	475,200	8,348
<b>Total</b>								<b>\$199,513</b>

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de sueldos a los Servidores Públicos en los meses de enero a diciembre de 2013, lo cual contraviene el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente hasta el 6 de mayo de 2013, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado, emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, conforme a lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los



recursos públicos pagados en exceso por \$199,513 reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Respuesta:**

Como es de su conocimiento ya que se ha manifestado en respuestas de auditoría del ejercicio fiscal 2012, es la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado la responsable del pago y dispersión de nómina (capítulo 1000) del personal adscrito a este Fideicomiso Público, por lo cual se le solicito mediante Oficio No. OPE-DGI/047/2014 dirigido al Lic. Miguel Méndez Méndez Subsecretario de Recursos Humanos el desglose de la integración del sueldo de los funcionarios descritos en la presente observación por el periodo Enero-Diciembre 2013, se anexa copia simple. (Anexo respuesta 14).

16. \* El Sujeto Fiscalizado incumplió el “Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad” emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 vigente hasta el 6 de mayo de 2013, así como el “Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado” emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, los cuales señalan que “los estímulos al personal comprendidos en el tabulador de sueldos y que son cubiertos de manera adicional al salario tabular dentro de la burocracia, deberán ajustarse en un 30% de manera inmediata a partir del nivel de subdirector o equivalente”, determinándose que los estímulos pagados al Coordinador Técnico y de Desarrollo de Proyectos son superiores conforme a la referida disposición, como se menciona a continuación:

Puesto	Período de Revisión de los Estímulos Percibidos a partir del 01-enero-2013	Estímulo Total Nominal Percibido en el Período de Revisión		Estímulo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Período de Revisión			Diferencia Total de Estímulos Percibidos en Exceso	
		Nivel	Estímulo Total Percibido	Nivel	Estímulo Límite Máximo a Percibir menos el 30 %	Cantidad de Meses de la Revisión		Estímulo Total Límite a Percibir
Coordinador Técnico y de Desarrollo de Proyectos	Enero a Diciembre 2013	13	\$224,540	12	\$9,800	12	\$117,600	\$106,940
Total							\$106,940	





**Cabe mencionar que además no se proporcionó a los auditores del ISAF, la autorización del Órgano de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda Estatal para el pago de las citadas compensaciones.**

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de estímulos al Servidor Público en los meses de enero a diciembre de 2013, lo cual contraviene el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 vigente hasta el 6 de mayo de 2013, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, conforme a lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos se requiera al Servidor Público la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$106,940, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, solicitamos proporcionar el oficio de autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal y del acta del Órgano de Gobierno mediante los cuales se autorizó el pago de las compensaciones señaladas en la presente observación. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



**SONORA**  
★ ★ ★ ★ ★ ★

OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA  
PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO. COL VILLA SATÉLITE 5º PISO |  
TEL. (662) 2360500, FAX. (662) 2360501



**Respuesta:**

Como es de su conocimiento ya que se ha manifestado en respuestas de auditoría del ejercicio fiscal 2012, es la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado la responsable del pago y dispersión de nómina (capítulo 1000) del personal adscrito a este Fideicomiso Público. Asimismo con fecha 02 de abril del 2013 se solicitó mediante Oficio No OPE-DGI/035/2014 dirigido al Lic. Miguel Méndez Méndez, Subsecretario de Recursos Humanos la alta del C. Miguel Ríos Martínez en una plaza nivel 12, con efectos a partir del 01 de abril del presente año, ajustes que la Subsecretaria de Recursos Humanos ya realizó en la plantilla de personal adscrito a este Fideicomiso Público y del cual se anexa copia simple. (Anexo respuesta 15).

**ATENTAMENTE**

**ING. DAVID MANUEL TINAJERO AGUIRRE**  
**Director General de Operadora de Proyectos**  
**Estratégicos del Estado de Sonora**

*"2014: Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno"*



C.c.p.- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretario de la Contraloría General.  
C.c.p.- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA. Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
C.c.p.- Archivo de la Entidad.



**SONORA**  
★ ★ ★ ★ ★

**OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA**  
PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO. COL VILLA SATÉLITE 5°PISO |  
TEL. (662) 2360500, FAX. (662) 2360501